



0000

ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y
COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO LA
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE
TRADEMINZETA S.A., OTORGADA POR:
OLGER GUILLERMO IDROVO VERGARA;
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del
Cañar, República del Ecuador a los **TREINTA** días del
mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil doce. Ante mi
doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**,
Notario Público Tercero del Cantón, comparece el
señor el señor **OLGER GUILLERMO IDROVO**
VERGARA, casado, domiciliado en Biblián, de transito
por esta ciudad de Azogues, en calidad de Gerente y
Representante Legal de **TRADEMINZETA S.A.**,
debidamente autorizado por la **JUNTA UNIVERSAL**, de
fecha nueve de septiembre del dos mil once, cuyo
nombramiento se agrega como habilitante; los
concurrentes son ecuatorianos mayores de edad,
vecinos del lugar, idóneos y conocidos por mi doy fe,
por cuanto me han presentado las cédulas de
identificación las mismas que se agregan a esta
escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados
legales a cuyo otorgamiento proceden libre y
voluntariamente exponen: Que elevan a escritura
pública el contenido de la minuta que me entregan y
que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO: Dígnese anexar una de **CAMBIO DE**

Dr. Washington B. Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



0000001

1 DOMICILIO Y COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO
2 LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE
3 TRADEMINZETA S.A., en base a siguiente texto:

4 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la
realización de este acto societario el señor **OLGER**

6 **GUILLERMO IDROVO VERGARA**, casado, domiciliado
7 en Biblián, ecuatoriano, en calidad de Gerente y
8 Representante Legal de **TRADEMINZETA S.A.**,
9 debidamente autorizado por la **JUNTA UNIVERSAL**, de
10 **fecha nueve de septiembre del dos mil once**, cuyo
11 nombramiento se agrega como habilitante. **SEGUNDO:**

12 **ANTECEDENTES.-** La sociedad se constituyó
13 jurídicamente el veinte y tres de **Enero del dos mil**
14 **nueve, mediante escritura celebrada ante la Notaria**
15 **Décima del cantón Guayaquil, Doctora María Pia**
16 **Iannuzzelli de Velázquez, debidamente inscrita en**
17 **el registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez**
18 **y siete de Julio del dos mil nueve, bajo el número**
19 **trece mil quinientos cuarenta y seis. La JUNTA**
20 **UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, cuya copia**
21 **debidamente certificada se agrega como**
22 **habilitante, de fecha nueve de Septiembre del dos**
23 **mil once, autorizó a OLGER GUILLERMO IDROVO**
24 **VERGARA, Gerente de la entidad, realizar la escritura**
25 **correspondiente que contenga el CAMBIO DE**
26 **DOMICILIO Y COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO**
27 **LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE**
28 **TRADEMINZETA S.A. TERCERO: ACTO**

1 **SOCIETARIO.-** Con lo ⁸⁸⁹expuesto el Gerente y
2 Representante Legal de **TRADEMINZETA S.A., OLGER**
3 **GUILLERMO IDROVO VERGARA**, declara **CAMBIADO**
4 **DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL**
5 **CANTON AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR**, como
6 consecuencia de aquello la **REFORMA INTEGRAL DEL**
7 **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD**, mismo que consta en
8 el acta que se agrega como habilitante. **CUARTO:**
9 **DECLARACION JURAMENTADA.- OLGER**
10 **GUILLERMO IDROVO VERGARA**, declara bajo
11 juramento que su representada a la fecha no tiene
12 vinculación contractual con el Estado ni con
13 Instituciones afines y que los datos constantes en la
14 reforma del Estatuto son exactos y verdaderos.
15 **QUINTO.-** Agregue como habilitantes los siguientes
16 documentos: copia del acta de la Junta Universal, en
17 donde se incluye el cambio de domicilio y como
18 consecuencia de aquello la reforma integral del
19 Estatuto Social; el nombramiento de Gerente y la
20 resolución de la Agencia Nacional de Tránsito. Inserte
21 Usted las de estilo para convalidar este acto societario.
22 Atentamente, Abogada Doris Miranda Castro,
23 matricula profesional número tres mil ciento diez y
24 siete del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí
25 transcrita la minuta que los compareciente la reconoce
26 como suya y la dejan elevada a escritura pública para
27 que surtan los efectos legales consiguientes
28 **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



0000002

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.112
FECHA DE REPERTORIO:08/may/2012
HORA DE REPERTORIO:14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía TRADEMINZETA S.A., a favor de **OLGER GUILLERMO IDROVO VERGARA**, de fojas 48.239 a 48.240, Registro Mercantil número 8.382.

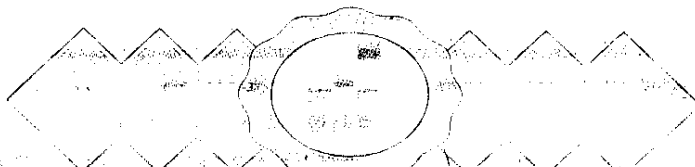
ORDEN: 25112



\$ 6.00

REVISADO POR:

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 253190

René

TRADEMINZETA S.A.

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
TRADEMINZETA S.A., de fecha 9 de Septiembre del 2011.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil once, en el domicilio de la sociedad, ubicado en la Cooperativa El Madrigal, solar 11A, siendo las nueve horas treinta minutos, se reúnen los siguientes accionistas: **CANTOS SARMIENTO JAIME LAUTARO**, propietario de cuarenta acciones; **CANTOS SUAREZ JAIME FERNANDO**, propietario de cuarenta acciones; **IDROVO AMBROSI JORGE ESTEBAN**, propietario de cuarenta acciones; **IDROVO VERGARA OLGER GUILLERMO**, propietario de cuarenta acciones; **LEMA JEREZ LUIS FROILAN**, propietario de cuarenta acciones; **MEDINA ROJAS RENE FABIAN**, propietario de cuatrocientos cuarenta acciones; **MINCHALA CORAIZACA BERTHA NARCISA**, propietaria de cuarenta acciones; **MINCHALA HUIRACOA MANUEL RAMIRO**, propietario de cuarenta acciones; **MINCHALA SAQUISILI CARMEN GABRIELA**, propietaria de cuarenta acciones; y **PAGUAY GUAMAN LUIS ANTONIO**, propietario de cuarenta acciones. Estando presente todo el capital suscrito de pagado de la Compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, los accionistas resuelven constituirse en **JUNTA UNIVERSAL**, de conformidad con lo que ordena el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también conformes en conocer y resolver los siguientes puntos como orden el día:

1. CONTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.

2. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR.

3. COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA ENTIDAD.

Se declara que la **JUNTA UNIVERSAL** queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que se han dado a conocer con anterioridad. Presiden esta reunión el Presidente señor René Fabián Medina Rojas, actuando en la Secretaría la Gerente señora Carmen Gabriela Minchala Saquisili. El Presidente

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

0000003

considerando que en esta sesión está presente el cien por cien de capital social pagado de la sociedad, declara formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día. Seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.-** El quórum reglamentario queda constituido. **PUNTOS DOS-** Los accionistas por convenir a los intereses de la sociedad resuelven por unanimidad **CAMBIAR DE DOMICILIO A LA ENTIDAD DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR.** **PUNTO TRES.-** Como consecuencia del cambio emprendido se procede a **REFORMAR INTEGRAMENTE EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD**, para lo que se pone a consideración de la sala el proyecto del mismo, **que luego de una deliberación pormenorizada ha sido aprobado por unanimidad**, cuyo texto es como sigue:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
TITULO PRIMERO
NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: **TRADEMINZETA S.A.**

Artículo 2.- DOMICILIO: *El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Azogues, provincia del Cañar.*

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: El objeto de la Compañía principalmente es la prestación en forma permanente del servicio de transporte de carga pesada, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito.

Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su Inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

TITULO SEGUNDO
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

cuarto

Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO: *Es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive.*

Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.

Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

000004

éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías.

Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

TITULO TERCERO

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.

Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

C. 11119

Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TITULO CUARTO **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.

Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo 21- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

000005

presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

Artículo 23.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

Artículo 25.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.-

Suís

Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 28.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma.

Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.

Artículo 30.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

000006

las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.

Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.

Artículo 32.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

Artículo 34.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de CARGA PESADA, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos

5126

de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo 35.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 36.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 37.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo 38.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la elaboración del acta, concluida la misma se da lectura y siendo las once horas cuarenta minutos **ESTA ES APROBADA Y RATIFICADA, a su vez autorizan a la Gerente para que en su momento elabore la escritura de rigor, firmando para constancia el Presidente, Gerente que certifica y los accionistas.**

Sr. René Fabián Medina Rojas
PRESIDENTE-ACCIONISTA

Sra. Carmen Gabriela Minchala Saquisili
GERENTE-SECRETARIA-ACCIONISTA

LOS ACCIONISTAS

Sr. Jaime Lautaro Cantos Sarmiento

Sr. Jaime Roberto Cantos Suarez

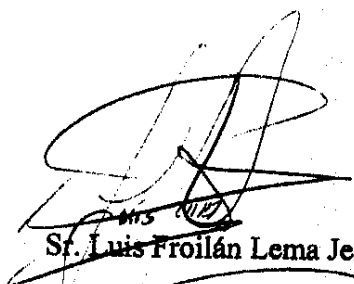
Sr. Jorge Esteban Idrovo Ambrosi

Sr. Olger Guillermo Idrovo Vergara

COMPANIA DE TRANSPORTE
TRADE MINZETA S.A.

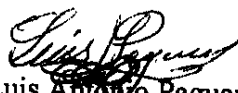
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

0130037


Sr. Luis Froilán Lema Jerez

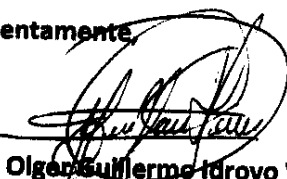

Sr. Bertha Narcisca Minchala Coraizaca


Sr. Manuel Ramiro Minchala Huiracocha


Sr. Luis Antonio Paguay Guamán

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA A MI CARGO.

Atentamente,


Sr. Olgier Guillermo Idrovo Vergara



CCNC

RESOLUCIÓN No. 009-GE-DON/2012-ANT
REFORMA DEL ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y RESURZADO VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 10176-AC-ANT-2011 de fecha 21 de septiembre de 2011, los representantes de la COMPAÑÍA denominada "TRADEMINZETA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "TRADEMINZETA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 09.G.IJ.0000723 de fecha 17 de julio del 2009, por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "TRADEMINZETA S.A.", mediante acta de fecha 09 de septiembre de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de sedes o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar el estatuto social".

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante oficio No. 1781-ANT-2011 de fecha 10 de octubre de 2011 y la Unidad Administrativa de Carreteras, mediante memorando No. 0304-GAC-ANT-2012 de 30 de julio de 2012 e Informe No. 013-IC-UT(EMC)-2012-APTTTSV-CN de fecha 20 de julio de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Duplicadora por las vías.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. 004-DAJ-2012 de fecha 14 de febrero de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Duplicadora por las vías.

En base a lo anterior, se emite la presente resolución.

Se declara:

00008

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

2013-ANT del 19 de septiembre de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "TRADEMINZETA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la COMPAÑÍA "TRADEMINZETA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, REFORME SU ESTATUTO de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO CUARTO)

"El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, perteneciente a la provincia de Guayas."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CUARTO).-

"El domicilio principal de la compañía es en el cantón Azogues, provincia del Cañar."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-

El domicilio principal de la compañía es en el cantón Azogues, provincia del Cañar.

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

no se

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, la efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la cual consultará al Comité de Empresa o en toda o en parte, por designación de sus autoridades de negociación.

"Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, la efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se comunicará la presente Resolución a los organismos competentes para su ejecución, registro y control, a fin de que se cumpla con las disposiciones legales y reglamentadas pertinentes, se comunicará a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑIA "TRADEMINTETA S.A."

Registre en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 08 días del mes de mayo del 2011.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

SE CERTIFICA


SECRETARÍA GENERAL (S)


Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZUAGUES

1100009

TRADEMINZETA S.A.

Guayaquil, 23 de Abril del 2012.

Sr.-
Olger Guillermo Idrovo Vergara.
ACCIONISTA DE TRADEMINZETA S.A
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente le comunico que:

- 1.- **TRADEMINZETA S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se constituyó mediante escritura celebrada el 23 de Enero del 2.009, en la Notaria Decima del cantón Guayaquil, a cargo de la Dra. María Pía Iannuzzelli de Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de Julio del 2.009, con el número 13546.**
- 2.- **En la junta Universal de Accionista, de fecha 21 de Abril del 2.012 Usted, HA SIDO DESIGNADO GERENTE DE LA SOCIEDAD, para el periodo de CINCO AÑOS, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.**
- 3.- **Confiriéndose la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual de conformidad con lo que dispone el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.**

Particular que informo para los fines de ley.

Atentamente,


Sr.- René Fabián Medina Rojas.
PRESIDENTE DE TRADEMINZETA S.A.

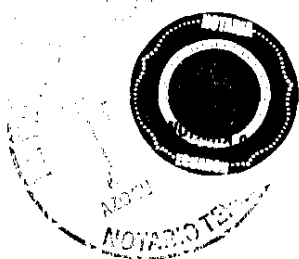
Yo, OLGER GUILLERMO IDROVO VERGARA, portador de la cedula de identidad N. 030147373-2, luego de recibido el presente, ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO, JURANDO DESEMPEÑARLO EL MISMO A LO QUE MANDA LAS LEYES QUE NOS RIGE PARA EL EFECTO.

Atentamente,


Sr.- **OLGER GUILLERMO IDROVO VERGARA**
GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DEL 2.012

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Cédulas de
2 ley presentadas. Leído este instrumento a los
3 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su
4 contenido y firman conmigo todo en unidad de acto, de
5 lo cual: Doy fe.- f) Guillermo Idrovo.- CU: 030147373-
6 2.- EL NOTARIO: f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ

7
8 Presente fui a su otorgamiento *Dr. Washington Sánchez Calero*
9 confiero esta copia que es la PRIMERA., sellada, *NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES*
10 signada y firmada en el mismo día de su celebración.



18 **DOY FE:** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución
19 número SC-IJ-DJC-G-13-0002737, de 8 de mayo del 2013, de la
20 Intendencia de Compañías de Guayaquil, he sentado la razón
21 correspondiente al margen de la escritura.
22 Azogues, 11 de Junio del 2013.



Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



000010

etb...

... el No.38, del Registro Mercantil queda inscrito la escritura que
antecede, así como la Escritura No. SC-II-DIC-G-13-0000 de
la Subdirectora de Asesoría de Asesoría Preventiva de Asesorías
especiales.- Azogues, 20 de Mayo de 2004. **EL REGISTRADOR DE**
LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AZOGUES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0002737

**AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

QUE el **30 de noviembre de 2012**, se ha otorgado ante el Notario **Tercero** del cantón **Azogues**, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma integral de estatutos de la compañía **TRADEMINZETA S.A.**;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G- 13-558 de 03 de mayo de 2013**, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.12-104 de 22 de febrero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **TRADEMINZETA S.A.**, del cantón de **Guayaquil** al cantón **Azogues**, Provincia del Cañar; y, b) reforma integral del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-558 de 03 de mayo de 2013** emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **18 MAY 2013**

Ab. Natalia Rodríguez Aguirre
**SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES**

MFA

Exp. No. 136064

Trámite # 68825-2012

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Azogues, 11 de Junio del 2013.

Dr. Washington...
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

... el No.38, del Registro Mercantil queda inscrito la Resolución No.SC-IJ-DJC-G-13-0002737, de la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y trámites especiales.- Azogues, **junio 20 de 2013.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES

[Handwritten signature]
Dr. OSMAR AZOQUE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AZOGUES



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO.- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA COMPAÑIA "TRADEMINZETA S.A.; que se encuentra en el registro a mi cargo con fecha veintitrés de enero del dos mil nueve. Tomo nota en la escritura de CAMBIO DE DOMICILIO Y COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE TRADEMINZETA S.A., OTORGADA POR OLGER GUILLERMO IDROVO VERGARA. que contiene este testimonio.

Guayaquil, 16 de Julio del dos mil trece.-

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez



1133612

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.171

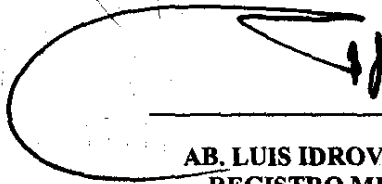
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2013

HORA DE REPERTORIO:08:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Agosto del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0002737, dictada el 6 de mayo del 2013, por el Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Domicilio de la compañía TRADEMINZETA S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Azogues, provincia del Cañar, y la Reforma Integral del estatuto, de fojas 111.161 a 111.185, Registro Mercantil número 15.555. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 35171



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 13 de agosto de 2013

REVISADO POR:

0639721

Nº 0639721

IMP. 10/01/00